



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Referencia:	<b>2020/1552P</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>INTERVENCION</b>	

## RESOLUCIÓN

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, 2020-2022

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.-** Estableciendo la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, OGS (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017) en su artículo 6º, la necesidad de creación del Plan Estratégico de Subvenciones, remitiéndose a la legislación básica para llevar a cabo su proceso de elaboración y principios inspiradores (LGS y RGS).

**Segundo.-** Concluido el anterior PES 2017-2019, y atendida la evaluación global sobre el seguimiento, control y grado de cumplimiento del mismo, y realizadas las nuevas propuestas de cada Concejalía Delegada del Equipo de Gobierno Municipal, de cara a la creación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones (PES), asegurando con ello una estabilidad y permanencia en la programación de la actuación subvencional de este Ayuntamiento, que permitiría, no obstante, por el carácter programático con el que se plantea, incorporar nuevas actuaciones que puedan surgir en casos justificados durante dicho período.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución emitido con fecha 21 de febrero 2020 por la técnica de desarrollo local D<sup>a</sup>. Maribel Castillo Ros, sobre procedimiento y expediente tramitado para la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022), concebido como instrumento de planificación en la concesión de todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse para cada anualidad que comprenda su vigencia, prevista con carácter trianual, y cuyas cuantías máximas estarán recogidas en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

**Tercero.-** Obrando en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 21 de febrero de 2020 por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en materia de la legalidad conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones y respecto a la tramitación del referido expediente.

**Cuarto.-** Obrando en el expediente Informe Técnico favorable, emitido con fecha 21 de febrero de 2020 por la Sra. Interventora Accidental del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, exclusivamente en materia económico-presupuestaria, remitiéndose al informe jurídico evacuado por la Secretaría General en materia de la legalidad y/o oportunidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y tramitación del expediente.

**Quinto.-** Considerando la conveniencia y necesidad de plantear el nuevo PES para un nuevo período trianual (2020-2022), en cumplimiento de lo previsto en la referida normativa vigente, asegurando con ello una estabilidad y permanencia en la programación de la actuación subvencional de este Ayuntamiento, que permitiría, no obstante y por el carácter programático a concebirle, incorporar nuevas actuaciones que puedan surgir en casos justificados durante dicho período.

**Sexto.-** Considerando el PES como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública de gestión y concesión de subvenciones, regulando el sistema y mecanismo de concesión de todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse para cada anualidad que comprenda su vigencia, y cuyas cuantías máximas estarán recogidas en cada expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales, correspondientes a las anualidades de vigencia de dicho PES.

Así, al igual que el anterior, el nuevo PES deberá estar supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria e inspirado en su ejecución, en los principios en la vigente OGS (artículo 6º), remitiéndose al efecto a lo previsto en la LGS (artículo 8.3º).

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Pacheco para el período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo I de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías Delegadas del Equipo de Gobierno Municipal, para conocimiento, ejecución, seguimiento y control de las actuaciones contenidas en el PES 2020-2022, así como a los departamentos de Secretaría General, Intervención municipal y Tesorería municipal, para su conocimiento y actuaciones oportunas.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del PES 2020-2022 en el Portal de Transparencia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como de las respectivas subvenciones tramitadas cuya publicación será remitida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) a través de sus sistemas de remisión de información.

**CUARTO.-** El PES 2020-2022 entrará en vigor en la misma fecha por la que resuelve su aprobación.

## **ANEXO I**

### **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO (MURCIA), PERÍODO 2020-2022**

#### **PREÁMBULO**

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, concediendo la importancia que merece la acción de fomento de actividades de carácter asistencial, cultural, educativo, deportivo, festivo, lúdico, económico y de otros ámbitos de incidencia positiva en la calidad de vida del municipio, asigna una considerable parte de sus recursos a propiciar esta finalidad mediante la actuación subvencional, apoyando decididamente la labor y el esfuerzo de muy diversos colectivos y asociaciones, que con sus proyectos y programas contribuyen considerablemente al dinamismo y desarrollo social y económico del municipio, favoreciendo a su vez la participación colectiva, vecinal y ciudadana.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), han supuesto un paso importante en la regulación de la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, siendo preciso aplicar sus procedimientos y principios de actuación a esta normativa básica.

El artículo 8 de la LGS establece en su punto 1º: *“Los órganos de las*



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

*Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.” El punto 3º del mismo artículo establece: “La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Así mismo el RGS, dedica la regulación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en sus artículos 10 a 15, estableciendo su artículo 11.4º que “Los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.”

Por otra parte, en este periodo también se ha promulgado la Orden EHA 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, atendiendo este cumplimiento, así mismo previsto en la legislación básica de subvenciones, con la remisión de la información relativa a la actividad subvencional que este Ayuntamiento desarrolle.

Esta normativa tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES), concebido como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública de gestión y concesión de subvenciones.

Con esta finalidad y en su cumplimiento, la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante OGS, aprobada por Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017) contempla en su artículo 6º la necesidad de creación del Plan Estratégico de Subvenciones, remitiéndose a la legislación básica para llevar a cabo su proceso de elaboración y principios inspiradores.

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco incluirá en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*Este Plan Estratégico de Subvenciones podrá incluirse en las Bases de Ejecución del Presupuesto para su aprobación.*



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

*La elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, estará inspirado en los principios establecidos en el citado artículo 8º de la LGS.”*

Por todo lo expuesto, concluido el anterior PES establecido para el período 2017-2019, previa valoración del período subvencional concluido (si bien se encuentra en proceso la fiscalización y valoración del ejercicio 2019), y previos indicadores necesarios para la formulación de propuestas que permanecen, se extinguen o se crean, se procede a establecer un nuevo horizonte subvencional que garantice la ordenación y la estabilidad necesarias para el ejercicio de fomento del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, mediante la colaboración y el estímulo de actividades que, sin ser competencias propias de ejecución, se consideran de especial interés público y de enorme trascendencia para la dinamización y el desarrollo socioeconómico de nuestro municipio.

Por todo ello se ha configurado el Plan Estratégico de Subvenciones que comprenderá el período 2020-2022 (en adelante PES del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 2020-2022), creado con la finalidad de ser un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa, y así mismo, como una útil herramienta al servicio de la ciudadanía. Este PES estará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria e inspirado en su ejecución, en los principios mencionados, recogidos en el artículo 8.3º de la LGS. Igualmente representará la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional, que es impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión de los individuos mediante actuaciones de colaboración y ayuda ante situaciones de vulnerabilidad social y en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco recogerá en el PES el sistema y mecanismo de concesión de todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse para cada anualidad, y cuyas cuantías máximas estarán recogidas en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos municipales.

## ÍNDICE

### **TÍTULO I: Disposiciones Generales.**

Capítulo I: Objetivos generales, objetivos estratégicos, competencia, vigencia, carácter programático y principios del PES.

Capítulo II: Líneas de subvención/Áreas de gestión.

Capítulo III: Beneficiarios, procedimientos de concesión  
y gestión de la eficacia.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

## **TÍTULO II: Efectos, plazos para su consecución, costes previsibles y financiación.**

Capítulo I: Efectos del PES y plazos para la consecución de los objetivos.

Capítulo II: Costes previsibles y financiación.

Capítulo III: Pago de la subvención. Plazo y forma de justificación. Régimen sancionador.

## **TÍTULO III: Líneas de subvención/Áreas de gestión, Materialización de objetivos, Determinación de los beneficiarios y Estrategias de otorgamiento de subvenciones.**

### **Capítulo I: BIENESTAR SOCIAL.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Bienestar Social.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos

### **Capítulo II: DEPORTES.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Deportes.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos

### **Capítulo III: CULTURA y TURISMO.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Cultura.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

### **Capítulo IV: EDUCACIÓN y VOLUNTARIADO.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Educación.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

### **Capítulo V: JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Juventud, Voluntariado y Medio Ambiente.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

## **Capítulo VI: FIESTAS.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Fiestas.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

## **Capítulo VII: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Participación Ciudadana.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

## **Capítulo VIII: MEDIO AMBIENTE**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Fomento Económico, Formación y Comercio.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

## **Capítulo IX: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Fomento Económico, Formación y Comercio.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

## **Título IV: Seguimiento y Control del plan estratégico de subvenciones**

Capítulo I. Seguimiento de la ejecución del PES.

Capítulo II. Control del cumplimiento de los objetivos previstos en el PES.

## **Disposiciones finales. Compromisos.**

---

## **TÍTULO I: Disposiciones Generales.**





Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

## **Capítulo I: Objetivos estratégicos, competencia, vigencia, carácter programático y principios del PES.**

### **Artículo 1.- Objetivos generales y estratégicos.**

#### **Objetivos generales:**

Los objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento son:

1.1º.- Dar cumplimiento al mandato previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 6º, y en su consecuencia, al mandato legal recogido en el artículo 8.1. de la Ley General de Subvenciones.

1.2º.- Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las diversas y diferentes líneas y programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento.

1.3º.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de aspectos tales como la transversalidad, la eficacia y la eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

1.4º.- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la creación de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas.

#### **Objetivos estratégicos:**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el periodo 2020-2022 se ajustará a lo previsto en este Plan Estratégico.

1.1º.- Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

1.2º.- La regulación, con carácter general y de conformidad con lo indicado en la LGS y su Reglamento de desarrollo, RGS, del régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio de esta acción de fomento.

1.3º.- El fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en el ámbito municipal.

1.4º.- Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades sociales, deportivas, culturales, educativas, juveniles y de voluntariado, de fomento económico, laboral y comercial, etc., con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:





Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

- La promoción de estrategias de sensibilización y participación ciudadana y vecinal, respecto a los intereses de los diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de la calidad de vida, el bienestar social, la participación ciudadana y el fomento de la creación y dinamismo del tejido asociativo.
- Promoción de valores ciudadanos en el ejercicio de ocio, tiempo libre, voluntariado y preservación del medio ambiente.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos (incluidas las actividades musicales, y en general cualquier manifestación artística y de promoción y fomento de la cultura).
- Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular así como fomento de espacios para su desarrollo.
- La creación y potenciación de los recursos y fortalezas turísticas del municipio de Torre-Pacheco, como herramienta de proyección y de desarrollo sostenible.
- Fomento de las fiestas y tradiciones populares.
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- Promoción y desarrollo de actividades de fomento económico y de desarrollo local.
- Fomento de actividades educativas como elemento integrador del desarrollo educativo y personal de la población.

## **Artículo 2.- Competencia.**

La LGS y el RGS, no indican de forma expresa el órgano municipal competente para llevar a cabo la aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en los Ayuntamientos.

Por tanto y dado que el PES del Ayuntamiento de Torre-Pacheco se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propias de dirección política, su aprobación corresponde al Alcalde-Presidente, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (Ley de Bases de Régimen Local), apartado b): “la de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal”, y apartado ñ), referido a las competencias de carácter residual asumidas por el mismo. Igualmente establece esta competencia el artículo 41.2º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: *“Dirigir el gobierno y administración municipales y, en el marco del Reglamento orgánico, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.”*

Si bien esta competencia está delegada en la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación a través del Servicio de Subvenciones, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1279/2019, artículo 4º, B. y) *“Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.”*

Por otra parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la competencia para la gestión y seguimiento de cada subvención será asumida por las Concejalías Delegadas por razón de la materia, sin perjuicio de las actuaciones complementarias que por razones de operatividad se realicen desde la Concejalía delegada del Servicio de Subvenciones, así como por la fiscalización final de la cuenta justificativa prevista en la correspondiente norma reguladora, que tras el seguimiento e informe favorable de la actividad, corresponde a la Intervención municipal, y finalmente, la valoración y aprobación individualizada de cada subvención, realizada por la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal competente.

### **Artículo 3.- Vigencia y carácter programático del PES.**

**Vigencia:** El PES del Ayuntamiento de Torre-Pacheco comprenderá el período y anualidades 2020-2022, y su ejecución y vocación será de carácter anual, realizándose las revisiones o adaptaciones necesarias para su desarrollo, mediante la ejecución anual de las correspondientes asignaciones presupuestarias que establecerán la relación de subvenciones, modalidad y colectivos o asociaciones, en el caso de modalidad de concesión directa, que se pretendan otorgar.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del período elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

**Carácter programático del PES:** El PES tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Los potenciales beneficiarios no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes Líneas de Subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

### **Artículo 4.- Principios del PES.**



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de las subvenciones y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, en la Ordenanza municipal, si existiera, y sobre los siguientes principios:

1.- Principio de publicidad: Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión, en los términos legal y reglamentariamente previsto.

Así mismo se prevé la publicación del presente PES del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el Portal de Transparencia de la Página Web Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco: [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Transparencia / Transparencia Económica / Convenios y Subvenciones) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Así mismo las actuaciones subvencionales serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo previsto en la legislación básica y en la OGS vigente en materia de subvenciones.

2.- Principio de Concurrencia.

Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios en las correspondientes convocatorias que se realicen mediante el sistema de concesión de subvención por concurrencia competitiva, al objeto de garantizar la plena satisfacción del interés general.

3.- Principio de Objetividad.

Dicho principio se materializa a lo largo del proceso de concesión, y fundamentalmente en la obligación de establecer los criterios de valoración objetiva que serán utilizados para efectuar la comparación de solicitudes en procesos de concurrencia competitiva.

4.- Principio de Transparencia e Igualdad y no discriminación.

Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, facilitando el acceso a las subvenciones mediante procedimientos de concurrencia que garanticen en sus normas reguladoras el acceso y participación de ciudadanos y colectivos en condiciones de igualdad y no discriminación, y cumpliendo la máxima transparencia en la convocatoria y publicidad a través del Ayuntamiento (página web y Tablón de Anuncios de Sede Electrónica, así como BDNS) de las actuaciones subvencionales que se emprenden.

5.- Principios de Eficacia y Eficiencia.

Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos que con carácter general se plasman en el presente PES, y que integran las distintas acciones presentadas por los departamentos, áreas o delegaciones que realicen actividad



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

subvencional. Así, las propuestas presentadas integradoras del presente PES, proceden del previo proceso de control y seguimiento interno realizado del anterior período subvencional, a través de la aplicación de los mecanismos de control, seguimiento y evaluación existentes (seguimiento y control por la Concejalía competente como órgano gestor, por la Intervención Municipal y por la Junta de Gobierno Local), siendo el resultado de indicadores y valoraciones realizadas sobre la eficacia, destino y cumplimiento dado a las subvenciones otorgadas, y el impacto positivo obtenido a la actuación de fomento pretendida.

6.- Principios y objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las subvenciones que se concedan se limitan a la cantidad fija que asigne anualmente el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Así mismo el establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

## **Capítulo II: Líneas de subvención/Áreas de gestión.**

**Artículo 5.- Las líneas de subvención y por tanto, áreas de gestión sobre las que se desarrollará el PES serán las siguientes:**

Bienestar Social.

Deportes.

Cultura y Turismo.

Educación y Voluntariado.

Juventud, Empleo, Formación, Mayores e Igualdad.

Fiestas.

Promoción Económica, Comercio Fiestas y otras Subvenciones de Fomento.

Medio Ambiente.

Participación Ciudadana.

## **Capítulo III: Beneficiarios, Procedimientos de concesión y Gestión de la eficacia.**



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

## **Artículo 6.- Beneficiarios.**

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención o ayuda el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, en los términos del artículo 10 de la OGS, del artículo 11 de la LGS y en función de lo que establezcan las bases y normas reguladoras de las respectivas convocatorias.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS, en la Ordenanza municipal, si existiera, y en las bases específicas que regulen cada convocatoria.

Será el órgano concedente, previa propuesta oportuna procedente de la Concejalía con competencia en la materia u órgano gestor de la subvención, el que concrete la naturaleza del beneficiario, en función de la acción a subvencionar, debiendo concretarse en el instrumento de concesión (bases reguladoras, convenio de colaboración o resolución que corresponda).

Al objeto de garantizar la eficacia y eficiencia, y en aplicación a lo previsto en el artículo 28.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades beneficiarias que ya hayan acreditado su personalidad jurídica en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco podrán sustituir su entrega por una Declaración Responsable que manifieste esta circunstancia, ya que se trataría de datos que ya obran en poder de la Administración actuante, y es obligación de la misma realizar su comprobación en el expediente correspondiente.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

a) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizase la actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

b) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

c) Será requisito a reunir por la entidad beneficiaria, con carácter previo al pago de la subvención, que no es deudor del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida y exigible, por la vía de apremio. Esta circunstancia podrá ser declarada responsablemente por la entidad beneficiaria (según lo previsto en su respectiva norma reguladora) y deberá ser comprobada desde este Ayuntamiento, durante la tramitación de las respectivas subvenciones y/o en todo caso, antes del pago de las mismas.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Con carácter excepcional y debidamente justificado, podrá ser aprobada la concesión de una subvención sin haber finalizado previamente el proceso de justificación y fiscalización del ejercicio anterior o de subvenciones percibidas con anterioridad, según lo previsto en el artículo 7.3º del presente PES.

## **Artículo 7.- Procedimientos de concesión.**

Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como las normas que le sean de general aplicación, y tanto los procedimientos de concesión directa como los de concurrencia competitiva, deberán respetar los principios señalados en el artículo 4 del presente PES.

### **7.1.- En régimen de Concurrencia.**

La concurrencia podrá ser competitiva o no competitiva, siendo la primera el procedimiento normal. Así, el artículo 22.1º de la LGS establece lo siguiente: *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.”*

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y RGS, en la OGS, y en las demás normas que sean de general aplicación.

Por concurrencia no competitiva se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y RGS, en la Ordenanza municipal, si existiera, y en las demás normas que sean de general aplicación.

En todo caso, las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

1. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
2. Beneficiarios.
3. Requisitos formales de la solicitud.
4. Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
5. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

6. Órganos de valoración.
7. Órgano competente para resolver.
8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
9. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
10. Requisitos y forma de pago de la subvención.

### **7.2.- Mediante Concesión Directa.**

La concesión directa, deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2º de la LGS y su Reglamento de desarrollo, RGS, para los siguientes casos:

1.- Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones. A estos efectos, se entiende por esta subvención aquella en que al menos la dotación presupuestaria y el beneficiario, aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto.

2.- Aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3.- Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por lo tanto, la concesión directa debe estar motivada, o bien determinada en los presupuestos.

La forma de materializar la concesión directa será:

1.- Mediante convenio para aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos, siendo el instrumento habitual (artículo 28 de la LGS), y así mismo idóneo, al encuadrarse la ayuda en un marco de colaboración que permanece en el tiempo de vigencia del convenio.

En este sentido, el presente PES recoge la relación de subvenciones nominativas que se pretenden conceder, bien siguiendo la habitual o tradicional actuación de apoyo y fomento a diversos colectivos y asociaciones, la gran mayoría del municipio, y así mismo otras nuevas que se incorporan en base al especial interés o características especiales que suscitan sus fines específicos y/o el sector de actividad al que se dedica.

En cualquier caso, la concesión de dichas subvenciones estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria.





Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Asimismo, en estos casos deberán cumplirse los requisitos para canalizar la colaboración en el marco jurídico de las subvenciones, ya que de otro modo deberán ser de aplicación otros ámbitos de gestión, y en especial aquellos vinculados con la contratación y prestación de servicios, o ser gestionados en ámbitos en los que se excluye la aplicación del marco jurídico de las subvenciones.

2.- Así mismo podrá formalizarse convenio en aquellas subvenciones de concesión directa que no se contemplen nominativamente en los presupuestos, pero que por el alcance de la colaboración, se considere oportuno formalizarlo, siempre con los límites que se han señalado para el caso contemplado en el apartado anterior.

3.- En los demás casos se recurrirá al acuerdo de concesión por el órgano competente, Alcaldía-Presidencia o Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones previstas en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

### **7.3.- Previsión excepcional de concesión anticipada de subvenciones.**

Con carácter excepcional y previo expediente y/o informe de justificación al efecto, se podrá prever la aprobación de la concesión anticipada de un porcentaje o de la totalidad de la subvención, sin encontrarse finalizado previamente el proceso de fiscalización de justificación de ejercicios anteriores, y siempre que así lo prevean sus respectivas normas reguladoras, de conformidad con lo previsto en la OGS, artículos 10.2, 14, 17.2.g) y 18.

### **Artículo 8.- Gestión y eficacia.**

Las líneas de actuación contenidas en el PES se han determinado siguiendo la actividad subvencional tradicional con las entidades beneficiarias cuyos proyectos y fines garantizan el fomento de actividades y oferta de utilidad pública e interés social, y también valorando la creación de nuevas oportunidades y sectores de actuación, propuestas por las diversas Concejalías Delegadas.

Por ello será cada Concejalía competente la encargada y responsable de la gestión y el seguimiento de las subvenciones concedidas dentro de su área de actuación, sin perjuicio de las actuaciones complementarias que por razones de operatividad se realicen desde la Concejalía delegada del Servicio de Subvenciones, así como por la fiscalización final de la cuenta justificativa prevista en la correspondiente norma reguladora, que tras el seguimiento e informe favorable de la actividad, corresponde a la Intervención municipal, y finalmente, la valoración y aprobación individualizada de cada subvención, realizada por la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal competente.

Con el fin de establecer un sistema normalizado y de coordinación por todas las Concejalías Delegadas y órganos gestores, se establecen los siguientes mecanismos de gestión y eficacia:

**1.- Procedimientos normalizados:** Determinación de procedimientos de tramitación homogéneos para todas las concejalías y órganos gestores.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

**2.- Creación de formatos homogéneos** de normas reguladoras de subvenciones, formularios y modelos de documentos de tramitación: (bases reguladoras, convenios, formularios, anexos, documentos de trámite, etc.) que serán adaptados según el tipo de subvención o procedimiento de concesión.

### **3.- Publicación e información.**

Se prevé la publicación del presente PES del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el Portal de Transparencia de la Página Web Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco: [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Transparencia / Transparencia Económica / Convenios y Subvenciones) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Cada convocatoria y concesión serán publicadas de la forma siguiente, según su fase o sistema de concesión:

#### **3.1.- Convocatorias:**

Las Bases Reguladoras y convocatorias de subvenciones, serán publicados en el Portal de Transparencia de la Página Web Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco: [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Transparencia / Transparencia Económica / Convenios y Subvenciones) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en este último caso, para aquellas que conlleven la apertura de plazo de solicitudes).

Para la publicación de Bases Reguladoras mediante régimen de concurrencia competitiva, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) será la encargada de remitir su publicación/anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (B.O.R.M.), a efectos de cómputo de plazos correspondientes (convocatoria, solicitudes, etc.).

La BDNS denominará convocatoria canónica aquella que habrá de publicar tanto en su plataforma como en el B.O.R.M., garantizando los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. A tal efecto, la apertura de plazos para remisión de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.R.M. y no será válido el cómputo de dicho plazo desde su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, aunque se haya insertado con anterioridad a la BDNS.

La BDNS denominará convocatoria instrumental a las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva (ejemplo: subvenciones a Corresponsales Juveniles), no siendo necesaria su publicación en el B.O.R.M. y apertura de plazo de solicitudes, por estar asignadas a aquellos que previamente reúnan esta condición específica. Su publicación y denominación tendrán la misma consideración por la BDNS que la concesión directa a través de convenios de colaboración.

#### **3.2.- Convenios y concesiones directas.**



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Los convenios de colaboración y resoluciones de concesión directa, serán publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco ([www.torrepacheco.es/Transparencia/Transparencia Económica/ Convenios](http://www.torrepacheco.es/Transparencia/TransparenciaEconomica/Convenios)) y en la BDNS.

La BDNS denominará convocatoria instrumental a las subvenciones nominativas de concesión directa por convenios (así como las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva Ejemplo: subvenciones a Corresponsales Juveniles), no siendo necesaria su publicación en el B.O.R.M. y apertura de plazo de solicitudes, por estar asignadas a aquellos que previamente estén contemplados de forma nominativa en el presupuesto municipal, o que deban reunir una circunstancia específica como condición de su concesión.

3.3.- Todo interesado podrá tener acceso a la publicación de las subvenciones (convocatorias y concesiones) a través de dichas publicaciones, tanto desde la BDNS (<http://www.pap.minhafp.gob.es>), como desde el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco ([www.torrepacheco.es / Transparencia/Transparencia Económica](http://www.torrepacheco.es/Transparencia/TransparenciaEconomica)). Las convocatorias durante el plazo de solicitudes, serán publicadas así mismo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3.4.- Descarga de documentos y formularios por los interesados y entidades beneficiarias: Los diversos formularios de tramitación y justificación estarán disponibles para su descarga (en formatos PDF y WORD) por los interesados y entidades beneficiarias, en la Página Web Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o en la Sede Electrónica, especificándose la ruta de acceso en las respectivas bases y normas reguladoras.

**4.- Descripción, Seguimiento y Evaluación.** La descripción y tramitación de la subvención, así como su seguimiento y evaluación final, será realizada por cada concejalía u órgano gestor, sin perjuicio de su remisión a la Alcaldía y/o a la Concejalía de Hacienda y Comunicación, Servicio de Subvenciones, para que se realicen los trabajos de fiscalización final y comprobación de ejecución del PES, así como del análisis y aprobación final por la Junta de Gobierno Local, de forma individualizada para cada subvención, en calidad de órgano municipal competente, en virtud del sistema de delegaciones previsto.

Para facilitar la eficacia y eficiencia de la actividad subvencional y ejecución del PES, así como la provisión de modelos que permitan homogeneizar la misma por las concejalías y servicios municipales, se proporciona a cada concejalía u órgano gestor una ficha descriptiva y de evaluación del impacto de cada subvención, que servirá de herramienta de previsión, descripción, seguimiento y control de cada subvención o convocatoria realizadas, y que servirá de base documental para realizar su evaluación final, informe de actividad y propuesta ante la Junta de Gobierno Local, así como de indicador para evaluar el grado de cumplimiento y ejecución del PES, y el planteamiento de nuevas propuestas para nuevos períodos subvencionales.

FICHA DESCRIPTIVA, SEGUIMIENTO Y DE EVALUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Línea Estratégica	
Aplicación Presupuestaria	
Entidad beneficiaria	
Presupuesto	
Administraciones/agentes financiadores	
Descripción	Ejemplo: Convenio para.../ Convocatoria Subvenciones de..
Régimen de concesión/Procedimiento	Concesión Directa / Concurrencia competitiva
Mecanismo:	Convenio / Bases Reguladoras / b
Beneficiarios/as de la actividad a realizar (Directos e Indirectos)	Directos (coincidirá con la entidad beneficiaria)
	Indirectos (sectores o población que se verá beneficiada con la actividad que se realice).
Objetivos	Estratégicos
	Específicos
Relación (aproximada) de actividades que se regularán a través de la convocatoria/convenio	
Relación (aproximada) de gastos subvencionables que regulará la convocatoria/convenio (necesarios para el desarrollo de la actividad y que posteriormente serán admitidos en la fiscalización)	
Respecto a la Comisión de Seguimiento regulada en los convenios (concesión directa nominativa), indicar Concejalía u órgano dependiente que realizará dicho seguimiento	
Indicadores que serán utilizados para evaluación final. Régimen Concesión directa	Número de actividades realizadas (jornadas, encuentros, cursos, competiciones o campeonatos deportivos, festivales, eventos, etc.)  Nº de personas beneficiadas con la actividad.  Nº de colectivos implicados.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

	<p>Impacto económico (positivo/negativo) con el desarrollo de la actividad.</p> <p>Impacto social (positivo/negativo) resultante del desarrollo de la actividad.</p> <p>Evaluación</p>
<p>Indicadores que serán utilizados para evaluación final. Régimen Concurrencia competitiva</p>	<p>Nº de proyectos solicitados.</p> <p>Nº de proyectos concedidos.</p> <p>Número total (aproximado) de actividades realizadas (jornadas, encuentros, cursos, competiciones o campeonatos deportivos, festivales, eventos, etc.)</p> <p>Nº total (aproximado) de personas beneficiadas con los proyectos subvencionados.</p> <p>Nº de colectivos implicados.</p> <p>Impacto económico (positivo/negativo) con el desarrollo de la actividad.</p> <p>Impacto social (positivo/negativo) resultante del desarrollo de la actividad.</p> <p>Evaluación final.</p>

## **TÍTULO II: Efectos, plazos para su consecución, costes previsibles y financiación.**

### **Capítulo I: Efectos del PES y plazos para la consecución de los objetivos.**

#### **Artículo 9.- Efectos del PES.**

Con el plan estratégico se pretende canalizar, en el ámbito del fomento que permite el marco jurídico de las subvenciones, una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social de Torre-Pacheco, preferentemente, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, y de forma específica, sobre los objetivos que se señalan en el presente PES.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones, pudiendo



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

variar de un año a otro dentro de los parámetros y líneas de actuación, siendo en los presupuestos municipales donde se materializarán estas acciones, concretando las correspondientes partidas presupuestarias, como condición necesaria para la eficacia efectiva de las previsiones del presente PES.

#### **Artículo 10.- Plazos.**

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, el plazo de desarrollo será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, debiendo seguir lo previsto en sus respectivas normas reguladoras a efectos de vigencia, desarrollo de actividades o justificación.

#### **Capítulo II: Costes previsibles y financiación.**

#### **Artículo 11.- Costes previsibles.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este PES, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9º y en el presente artículo, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases y normas reguladoras de su concesión, o en el acuerdo que apruebe la concesión directa. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las subvenciones que se concedan se limitan a la cantidad fija que asigne anualmente el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9.4.b) de la LGS y art. 179.4 TRLHL).

De acuerdo a los principios y objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en el PES, el establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesta en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el PES estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el documento contable de retención del crédito y/o la autorización del gasto, refiriéndose éste



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

último únicamente para las subvenciones nominativas. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, sin que puedan concederse por cuantía superior a la fijada en la convocatoria.

El importe de la subvención en algunas convocatorias o concesiones directas, podrá estar equiparado al coste total de la actividad subvencionada. Así mismo, la cuantía de la subvención podrá tramitarse con una posible minoración en relación al coste efectivo de la actuación realizada.

## **Artículo 12. Recursos.**

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

## **Capítulo III: Pago de la subvención. Plazo y forma de justificación. Régimen sancionador.**

### **Artículo 13.- Pago de la subvención.**

1.- El pago de la subvención podrá realizarse con carácter anticipado a su justificación por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adaptación del comportamiento para el que se concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2.- Las bases de las convocatorias, así como los expedientes que se instruyan para concesión directa, podrán justificar la necesidad de realizar pagos fraccionados a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, e incluso al período establecido para su justificación.

3.- La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

4.- No se realizará el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo lo previsto en el artículo 7.3º del presente PES.

### **Artículo 14.- Plazo y forma de justificación.**

1.- El plazo máximo para proceder a la justificación de la actividad subvencionada será de 3 meses desde su finalización o vigencia, mediante la presentación de la cuenta justificativa, según lo previsto en las respectivas normas reguladoras.

2.- La cuenta justificativa, que se presentará en la concejalía delegada u órgano gestor de la subvención, contendrá la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

**1.** Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas.

**2.** Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los justificantes de gastos y sus correspondientes pagos, que han sido imputados a la subvención, de forma individualizada a las actividades o proyecto regulados en el presente convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

La relación de gastos deberá estar NUMERADA y COINCIDIR con la numeración que también debe realizarse a las facturas y/o documentos que se adjuntan a la misma.

Esta relación deberá ser remitida mediante email en formatos Word y/o Excel, a la Concejalía competente (Concejalía integrante en la comisión de seguimiento) para la realización de la comprobación de la cuenta justificativa.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

**3.** Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Todos los documentos justificativos de gasto y su pago (facturas, nóminas, TC1, etc.) deberán reunir la exigencia de estampillado relativo al porcentaje e importe imputados a la justificación de la subvención, mediante su indicación expresa en la relación e identificación de justificantes contenida en el Anexo de Gastos, añadiéndose declaración responsable de que esta imputación se realiza exclusivamente a la subvención concedida. Este sistema de estampillado e imputación, sustituirá la exigencia de estampillado individual a cada justificante.

Así mismo, todos los documentos justificativos de gasto y su pago (facturas, nóminas, TC1, etc.) serán presentados en ejemplar original o en fotocopia compulsada. De encontrarse activo el sistema de administración electrónica, no será exigible la presentación de fotocopia compulsada de los citados documentos.

Ambos extremos darán cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), así como a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
5. En el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros, el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.
6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos. En tal caso, la entidad beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento de Torre Pacheco (concejalía integrante en la comisión de seguimiento, intervención municipal o concejalía de subvenciones), informe descriptivo del cálculo de los intereses de demora aplicables, cuyo periodo de demora será desde el día siguiente al cobro de la subvención, hasta la fecha en que será realizado el pago.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social serán expedidas por este Ayuntamiento durante la tramitación de la subvención y con anterioridad a su pago, previa autorización expresada por las entidades beneficiarias, y siempre que así se prevea en sus normas reguladoras.

Si la suma de otros ingresos o subvenciones recibidas más la ayuda municipal supera el importe de la actividad, se iniciará expediente de reintegro, o se restará del pago que pudiera quedar pendiente.

Las respectivas normas reguladoras podrán incluir otros documentos, formularios o exigencias complementarias, que resulten necesarios para asegurar los procesos de fiscalización, seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

#### **Artículo 15.- Régimen sancionador.**

El régimen de las infracciones y sanciones que proceda aplicar a las subvenciones contenidas en el presente PES será el previsto en la OGS, y en la normativa general básica aplicable en sus procedimientos.

### **TÍTULO III: Líneas de subvención/Áreas de gestión, Materialización de objetivos, Determinación de los beneficiarios y Estrategias de otorgamiento de subvenciones.**



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Desde este Título se concretarán las previsiones fundamentales del PES en cada una de las líneas de subvención ordenadas por áreas municipales de gestión.

En todo caso, el objeto del presente título es recoger las acciones de fomento, y que van destinadas a las diversas entidades beneficiarias previstas en los artículos 5 y 6 respectivamente del presente PES, y que se concretan en las personas físicas o jurídicas, en especial asociaciones, que promuevan actividades culturales, deportivas, sociales, etc., enraizadas en la sociedad pachequera, y cuya participación se constata en una acción consolidada.

Esta acción, no obstante, debe recoger los cambios normativos y sociales y, de forma específica, racionalizar la acción subvencionada mediante la canalización de las ayudas en esta línea o recomendando que se acuda a otras posibilidades, si algunas de las actividades que hasta ahora se han subvencionado podrían encuadrarse en otro régimen jurídico, y más en concreto en la contratación administrativa. No obstante, y dada la naturaleza y flexibilidad del PES, esta circunstancia deberá ser decidida previa valoración, por los órganos gestores de las subvenciones.

Sobre esta consideración, planteados los objetivos generales, se elegirá o se articulará la forma de concesión adecuada a cada caso. Así, cuando la acción figure prevista nominativamente en los presupuestos a favor de un beneficiario concreto, se articulará el correspondiente convenio.

Por otro lado, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva/no competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de los proyectos que presenten los sujetos concurrentes.

En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área/departamento en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Así, cada área presentará sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema, y los medios para conseguirlos, y en el caso de los convenios la designación nominativa del beneficiario, y que en todo caso estarán amparados por la correspondiente partida consignada en los presupuestos.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes.

Se proponen los procedimientos que se consideran más aconsejables, sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente y que, en supuestos concretos, y pese a que también se establecen bases de convocatoria, se pueda acudir a la concesión directa, respetando en todo caso los límites presupuestarios.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Para la elaboración del presente PES se parte de las acciones que tradicionalmente se han desarrollado por parte del Ayuntamiento, con inclusión de aquellas que por sus especiales características y sector de actividad, responden de manera específica al interés existente en llevar a cabo las acciones de fomento, y basándose en la particularidad y valor añadido que aporte la entidad beneficiaria en función de sus objetivos, actividades e impacto positivo que el otorgamiento de la subvención facilita particularmente en la actuación de fomento y en el interés general del municipio.

## **Capítulo I: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de BIENESTAR SOCIAL.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Bienestar Social.

### **Artículo 16.- Objetivos:**

- a) Fomentar proyectos de desarrollo y solidaridad, para contribuir a las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.
- b) Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible, orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de la comunidad destinataria.
- c) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco de desarrollo sostenible en Torre-Pacheco.
- d) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.
- e) Favorecer actuaciones de prevención y promoción social y de la salud dirigidas a la ciudadanía.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

### **Artículo 17.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración:**

Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, en los que el Ayuntamiento se compromete a colaborar con las Asociaciones y entidades que a continuación de señalan, y respecto de las que existe constancia sobre la intensa labor social que realizan en Torre-Pacheco.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Día tras día, estas asociaciones sin ánimo de lucro y con pocos recursos realizan una cantidad infinita de acciones de proximidad al ciudadano, de manera altruista, caritativa, voluntaria, que completan y consolidan a las de las administraciones locales en donde estas no pueden llegar. Por ello es por lo que se justifica la colaboración de nuestro Ayuntamiento, para llegar a la mayor proporción de población posible, coordinando actuaciones y aportando la ayuda económica que necesitan.

Se considera, y así se reflejará en los presupuestos municipales, el establecimiento de un marco de colaboración con distintos colectivos sociales y que se materializarán, al contemplarse nominativamente en los presupuestos, en sus respectivos convenios.

La selección de los beneficiarios de este tipo de subvención lo es por razones objetivas y porque se colabora en un ámbito amplio y general. Por ello, en cada ejercicio se comprobará que se mantienen las circunstancias para mantener la línea de colaboración. La cuantía, como se indicaba en artículos anteriores, vendrá determinada en los presupuestos municipales.

Al objeto de abarcar un sector amplio en materia de Bienestar Social y sobre las asociaciones y entidades que vienen realizando actividades en el municipio, se suscribirán los siguientes convenios reguladores de concesión de subvención nominativa con las siguientes entidades y objetos/actividades a realizar:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIO	DE POR	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)		Realización de actuaciones sociales que atiendan y promocien el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social
Convenio con Caritas Diócesis de Cartagena		Actuaciones de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del hogar del transeúnte, entrega de alimentos a personas necesitadas y asistencia social a usuarios
Convenio con Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas de Cartagena y comarca.		Realización de actuaciones sociales y actividades que atiendan y promocien al colectivo de personas con enfermedades neurodegenerativas y otras patologías.
Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO		Realización de actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años, en el Centro de Atención Temprana (CDIAT)
Convenio con Fundación Dar de Sí de		Realización de actuaciones sociales que



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Torre-Pacheco	atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social
Convenio con Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA)	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad y mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.
Convenio con Asociación AMISTAD Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI "MAR MENOR":	Desarrollo del PROGRAMA VACACIONES EN PAZ
Convenio con Fundación Instituto de la inteligencia libre.	Realización de actividades de prevención y promoción social y de la salud.

## **Capítulo II: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de DEPORTES.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Deportes.

### **Artículo 18.- Objetivos:**

a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, como proyectos y oferta de actividades a la ciudadanía, celebración de competiciones o eventos deportivos, realización de iniciativas conjuntas con Clubes y Asociaciones Deportivas y apoyo a deportistas de élite.

b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos

### **Artículo 19. – Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.**

Se trata de acciones que, por su naturaleza, se encuentran previstas nominativamente en



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

los presupuestos y por tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, por su capacidad especial de fomentar el acceso a determinadas especialidades deportivas demandadas por la población y que requieren de especificidad en sus instalaciones, favoreciendo su desarrollo y práctica sustentado en valores transversales de competitividad, igualdad y conciliación familiar.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Club de Tenis de Torre-Pacheco	Desarrollo de actividades deportivas en el municipio mediante uso de las instalaciones del club, especialmente en el ámbito del tenis, pádel y squash

**Artículo 20.- Subvenciones determinadas en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva**, cuyas bases reguladoras y justificación se determinarán en función de la estrategia que se plantee.

Los procedimientos para valoración de solicitudes y concesión de subvenciones serán los establecidos en el artículo 7º del presente PES.

Los Presupuestos municipales contemplarán las siguientes partidas:

DENOMINACIÓN BASES REGULADORAS	OBJETIVOS
Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas	Fomento y práctica del deporte base y senior, a través de la colaboración y apoyo a las Asociaciones y Clubes deportivos en el desarrollo de sus actividades, promoviendo la actividad deportiva como parte de la vida saludable de nuestra ciudadanía, y favoreciendo la proyección de nuestro municipio como un referente del deporte a nivel nacional e internacional.

### **Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Cultura y Turismo.

#### **Artículo 21.- Objetivos.**

a) Fomento de acciones culturales, eventos y proyectos, tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en el municipio de Torre-Pacheco y que aseguran su proyección





Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

cultural, turística y social.

b) Fomento de actividades culturales, artísticas y científicas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.

c) Fomento de las actividades musicales en sentido amplio, así como la programación de conciertos, bandas musicales, encuentros e intercambio de experiencias, etc.

d) Favorecer la creación de espacios que se configuren como referente cultural de Torre-Pacheco.

e) Fomento, en el ámbito cultural, de acciones y proyectos promovidos por personas físicas y asociaciones.

f) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular así como fomento de espacios para su desarrollo.

g) Impulso, creación, recuperación y potenciación de los recursos y fortalezas turísticas del municipio, como herramienta clave en la proyección, el dinamismo y el desarrollo sostenible de Torre-Pacheco.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

#### **Artículo 22.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.**

Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, en los que el Ayuntamiento se compromete a colaborar con las Asociaciones y entidades que a continuación se señalan, y respecto de las que existe constancia sobre la intensa labor social que realizan en Torre-Pacheco.

Al objeto de abarcar un sector amplio en materia de Cultura y Turismo, y sobre las asociaciones y entidades que vienen realizando actividades culturales y de proyección turística en el municipio, se suscribirán los siguientes convenios reguladores de concesión de subvención nominativa con las siguientes entidades y objetos/actividades a realizar:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Peña Flamenca Melón de Oro de Roldán	Apoyo a las actividades de promoción, organización y desarrollo del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro
Convenio con la Asociación Murciana para el estudio de la Paleontología y del Cuaternario – Asociación MUPANTQUAT	Apoyo a la promoción y desarrollo de acciones científicas, culturales y sociales, y de formación científico-técnica en relación con estudio, investigación, promoción y



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

	divulgación del Cuaternario y de la Paleontología en Torre-Pacheco, y realización de la campaña anual de excavaciones arqueológicas en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo.
Convenio con Asociación Cultura “Virgen del Rosario” de Balsicas	Apoyo al desarrollo de actividades en la pedanía de Balsicas, para la organización, desarrollo y promoción turística de la Semana Santa
Convenio con Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de Los Dolores	Apoyo al desarrollo de actividades en la pedanía de Dolores de Pacheco , para la organización, desarrollo y promoción turística de la Semana Santa
Convenio con Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco	Fomentar desde la infancia el conocimiento y la apreciación de la música como fenómeno artístico y medio de comunicación personal.  Ofrecer una enseñanza musical flexible y amplia, que integre todo el abanico de posibilidades (música popular, moderna, clásica, tradicional, folclórica,...) orientada tanto a la práctica individual como a la de conjunto.  Posibilitar a todos los sectores el aprendizaje y disfrute de la música.  Fomentar en el alumno el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales  Orientar y posibilitar a aquellos alumnos con especial talento y vocación a una enseñanza profesional.  Organizar actuaciones públicas y participar
Convenio con Asociación Cultural Luis Pacheco	
Convenio con Agrupación Coral Polifónica de Torre Pacheco “Ars Antiqua”	
Convenio con Agrupación Musical Folklórica Coros y Danzas Virgen Del Rosario	
Convenio con Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. Del Rosario	
Convenio con Asociación Músico Folklórica Virgen de los Dolores	



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

	en actividades de carácter aficionado.
--	--

**Artículo 23.- Subvenciones determinadas en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva**, cuyas bases reguladoras y justificación se determinarán en función de la estrategia que se plantee.

Los procedimientos para valoración de solicitudes y concesión de subvenciones serán los establecidos en el artículo 7º del presente PES.

Los Presupuestos municipales contemplarán las siguientes partidas:

DENOMINACIÓN BASES REGULADORAS	OBJETIVOS
Subvenciones a actividades culturales (programas y proyectos en materia de cultura)	<p>Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Actividades culturales que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezcan, por razón de su temática y singularidad, un especial interés social y cultural del y para el municipio.</li><li>2. Actividades que tengan por finalidad el fomento y la difusión de la Música, la Danza y el Folklore (con exclusión de las entidades y actividades que son subvencionadas de forma directa mediante convenio de colaboración)</li><li>3. Publicaciones y Premios Literarios.</li><li>4. Los programas de promoción del asociacionismo y la participación juvenil.</li><li>5. La promoción de actividades alternativas de ocio y tiempo libre de los jóvenes con contenidos saludables, no entrando en este apartado los viajes y actividades deportivas.</li><li>6. Potenciar la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes.</li><li>7. Actividades que tengan por objeto la educación en valores y el fomento de las relaciones familiares.</li></ol> <p>Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a</p>



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

	terceros.
Becas y Premios (I)	Se regularán según sus bases específicas para concursos, siendo su objeto la sensibilización y participación de la población en actividades culturales de diversa índole

#### **Capítulo IV: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACIÓN y VOLUNTARIADO.**

En estos casos, la acción se determina en un marco de colaboración global con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos integradas mediante la fórmula asociativa de Federación, que realizan una labor específica en el contexto actual, considerada viable ante la opción de fomento; así como al Colectivo de Estudiantes Universitarios y de Asociaciones de voluntarios integradas principalmente por población joven. Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de colaboración en los que el Ayuntamiento se compromete a fomentar las acciones que realiza la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, el Colectivo de Estudiantes Universitarios y el de Voluntarios de Protección Civil. En todo caso, la colaboración, deberá cumplir los requisitos exigidos para que se encuadre en el marco jurídico de las subvenciones.

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Educación.

#### **Artículo 24.- Objetivos:**

- a) Fomento en el ámbito educativo a los diversos colectivos y asociaciones, para acciones tendentes a complementar la formación integral de la comunidad escolar, y que tengan como objetivo cualquier tipo de actuaciones en el ámbito de la educación.
- b) Favorecer las condiciones de transporte para estudiantes universitarios residentes en el municipio, procurando mejorar la calidad y eficacia de este servicio.
- c) Garantizar el acceso a la universidad a todos aquellos estudiantes que carezcan de recursos económicos suficientes, haciendo posible el principio de igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación.
- d) Favorecer el transporte colectivo como medio de optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos y preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación.
- e) Promocionar la labor del voluntariado social como fórmula de participación juvenil, proyectos de seguridad ciudadana, protección y preservación del medio ambiente y



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

otros ámbitos y valores de impacto positivo en el desarrollo personal y profesional del voluntario, y su incidencia en la mejora de la calidad de vida de la población.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

**Artículo 25.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.**

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con F.A.P.A. TORRE-PACHECO (Federación de AMPAS del municipio de Torre-Pacheco)	Apoyo al mantenimiento de actividades de FAPA y acciones tendentes a complementar la formación integral de la comunidad escolar y que tengan como objetivo cualquier tipo de actuaciones en el ámbito de la educación. Algunas acciones a realizar serán la gestión de banco de libros y la promoción, organización y desarrollo de actividades extraescolares
Convenio con Asociación Transporte Universitario	Apoyo al mantenimiento de actividades de la Asociación, garantizando el acceso a la Universidad en condiciones de igualdad y favoreciendo las condiciones de desplazamiento a estudiantes universitarios residentes en el municipio
Convenio con la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco	Fomentar la acción del voluntariado social con actuaciones destinadas a mejorar la protección ciudadana, la atención sanitaria de emergencia, la prevención y la seguridad en el municipio

**Capítulo V: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Juventud, Empleo, Formación, Mayores e Igualdad.

**Artículo 26.- Objetivos.**

- a) Sensibilizar y dinamizar a la población juvenil del municipio de Torre-Pacheco, atrayendo su participación o la creación de proyectos de ocio y tiempo libre, culturales, artísticos, de voluntariado social, en materia de medio ambiente y de cualquier otra índole.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

- b) Crear nuevos espacios de integración, intercambio de experiencias y desarrollo personal e integral de la población juvenil del municipio.
- c) Realización de campañas temáticas y sectoriales, principalmente dirigidas a la población juvenil.
- d) Con carácter general se pretende asegurar transversalmente la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el acceso a los recursos sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género en los proyectos a ejecutar, todo ello en el marco establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- e) Fomento de actuaciones y proyectos específicos de formación destinados a mejorar la capacitación personal y profesional de las personas desempleadas, favoreciendo sus posibilidades de acceso al mercado laboral.
- f) Impulsar la creación y desarrollo de programas, proyectos y actividades destinadas a mejorar el bienestar, la salud, la cultura y la calidad de vida de las personas mayores.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

**Artículo 27.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.**

En el área de juventud, voluntariado y medio ambiente está prevista inicialmente la celebración de un convenio de colaboración para concesión directa de subvención nominativa, estableciéndose la posibilidad de plantear nuevos procedimientos de concesión de subvenciones para el fomento a actividades y proyectos de utilidad pública e interés social en dichos ámbitos, durante el tiempo de vigencia del PES.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO	Actuaciones de formación profesional para la integración laboral de personas discapacitadas
Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)	Colaboración con el CCE AIDEMAR (Centro Especial de Empleo) en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a gastos ordinarios de formación, atención profesional y otros, que permitan la integración de personas discapacitadas. Colaboración en el desarrollo de la Acción Formativa Continua en Jardinería
Convenio con Asociación de Pensionistas y	Mantenimiento de actividades de la



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Jubilados "Virgen del Rosario" de Torre Pacheco	asociación
Convenio con Asociación Local de Pensionistas de Balsicas	Mantenimiento de actividades de la asociación
Convenio con Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco	Mantenimiento de actividades de la asociación
Convenio con Club de Pensionistas y Jubilados "Virgen de la Consolación" de El Jimenado	Mantenimiento de actividades de la asociación
Convenio con Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano	Mantenimiento de actividades de la asociación

**Artículo 28.- Subvenciones determinadas en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva**, cuyas bases reguladoras y justificación se determinarán en función de la estrategia que se plantee.

Los procedimientos para valoración de solicitudes y concesión de subvenciones serán los establecidos en el artículo 7º del presente PES.

Los Presupuestos municipales contemplarán las siguientes partidas:

DENOMINACIÓN BASES REGULADORAS	OBJETIVOS
Subvenciones dirigidas a Corresponsales Juveniles	Promover la participación e implicación de los jóvenes en la comunidad estudiantil y los centros educativos. Realizar actuaciones de intermediación, representación y defensa de los intereses de los jóvenes estudiantes del municipio.
Subvenciones complementarias a la Movilidad Erasmus (Aprobación por Decreto 836-2019)	Promover la participación de los estudiantes universitarios residentes en el término municipal de Torre-Pacheco, para la realización de estudios a través del "Programa de Movilidad Erasmus"
Becas y Premios (II)	Se regularán según sus bases específicas para concursos, siendo su objeto la sensibilización y participación de las personas mayores en actividades culturales de diversa índole





Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

## **Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Fiestas.

### **Artículo 29.- Objetivos.**

- a) Apoyar a las diversas Asociaciones festeras del municipio y sus pedanías y localidad, en la organización y el desarrollo de nuestras fiestas patronales y otras festividades de carácter popular o festero.
- b) Promocionar, potenciar y fomentar el arraigo de nuestras fiestas patronales y manifestaciones populares, como parte de nuestro patrimonio cultural, turístico, económico y social, y como instrumento de proyección turística y dinamización económica de Torre-Pacheco.
- c) Propiciar el asociacionismo y la participación ciudadana a través de nuestras fiestas y eventos festeros de participación vecinal.
- d) Fomentar la dinamización económica, la hostelería, el comercio y otros sectores empresariales, a través del desarrollo de fiestas y eventos que favorecen la participación e implicación ciudadana y la llegada e interés de visitantes y turistas.
- e) Favorecer y potenciar la proyección y el prestigio turístico de Torre-Pacheco.
- f) Crear eventos y marcos propicios para la innovación, la colaboración y el intercambio de experiencias relacionadas con las fiestas, la cultura, el turismo y las tradiciones.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

### **Artículo 30.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.**

Se trata de subvenciones directas, que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenios de colaboración del Ayuntamiento con las diversas Asociaciones Festeras del municipio y entidades entre cuyos fines se encuentra, de manera específica, la organización y realización de las diversas fiestas patronales del municipio y sus pedanías y localidades, como otras de diferente índole encuadradas en esta área por su carácter festero, tradicional e histórico.

Al objeto de abarcar un sector amplio el área de fiestas, y sobre las asociaciones y entidades que vienen realizando como fin específico esta actividad, se suscribirán los siguientes convenios reguladores de concesión de subvención nominativa con las siguientes entidades y programas festeros a realizar:



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación "Fiestas Históricas de Torre-Pacheco"	Apoyo en la organización, desarrollo y promoción turística de las Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco
Convenio con la Asociación Festera "Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco"	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Torre-Pacheco
Convenio con la Asociación Festera "Comisión de Fiestas de Roldán"	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Roldán
Convenio con la Asociación Festera "Comisión de Fiestas de Balsicas"	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Balsicas
Convenio con la Asociación Festera "Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco"	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Dolores de Pacheco
Convenio con la Asociación Festera "Comisión de Fiestas de El Jimenado"	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de El Jimenado
Convenio con la Asociación Juvenil "7 de Agosto San Cayetano"	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de San Cayetano

**Artículo 31.- Subvenciones determinadas en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva**, cuyas bases reguladoras y justificación se determinarán en función de la estrategia que se plantee.

Los procedimientos para valoración de solicitudes y concesión de subvenciones serán los establecidos en el artículo 7º del presente PES.

Los Presupuestos municipales contemplarán las siguientes partidas:

DENOMINACIÓN BASES REGULADORAS	OBJETIVOS
Subvenciones dirigidas a Asociaciones de vecinos, barrios, pedanías y grupos de población	Promover la participación ciudadana y vecinal para la organización y celebración de fiestas patronales y/o populares, eventos de convivencia, ocio y tiempo libre, y fomento de actividades de diversa índole en barriadas y núcleos de población



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

## **Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Promoción Económica, Comercio, Ferias y otras subvenciones de fomento.

### **Artículo 32.- Objetivos.**

- a) Colaboración con iniciativas y agentes socioeconómicos que fomenten actividades de mejora de infraestructuras y de actuaciones beneficiosas para el sector económico en general, contribuyendo al desarrollo local y socioeconómico del municipio de Torre-Pacheco.
- b) Colaboración con entidades destinadas a la promoción de actividades socioeconómicas en los campos del empleo, el emprendimiento, la formación profesional y la integración laboral.
- c) Actuaciones de fomento y dinamización de los sectores empresariales, con especial atención a los servicios, comercio, hostelería, turismo y agricultura.
- d) Fomento de proyectos, programas y/o actividades tendentes a favorecer el clima, las condiciones y los medios para potenciar el emprendimiento, y apoyar la situación del tejido empresarial del municipio.
- e) Potenciar la innovación, el asociacionismo empresarial y la profesionalización de empresarios y trabajadores.
- f) Apoyar de forma continuada a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco en sus diversos certámenes feriales, desde la perspectiva de ser concebida como un importante recurso económico y turístico para el municipio, y un referente consolidado a nivel regional, nacional e incluso internacional.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

### **Artículo 33.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.**

La naturaleza de estas subvenciones se encuentra prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, canalizándose por tanto mediante convenios de colaboración con diversas Asociaciones e entidades de carácter económico cuyas actividades se relacionan con los objetivos citados el artículo anterior.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Al objeto de abarcar un sector amplio en los diferentes ámbitos del sector económico, se suscribirán los siguientes convenios reguladores de concesión de subvención nominativa con las siguientes entidades, y programas a realizar:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco – IFEPA	Colaboración para el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales.
Convenio con la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena - CRCC	Colaboración para financiación en obras de reparación de firme y señalización de caminos del trasvase y de servicio que se encuentran abiertos al uso público en el término municipal
Convenio con la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco-COAG	Colaboración en el mantenimiento de actividades de la Asociación, en apoyo al sector agrícola y ganadero
Convenio con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena, Delegación de Torre-Pacheco – COEC Torre-Pacheco	Apoyo a actuaciones organizadas por COEC en apoyo al sector empresarial y a la dinamización comercial
Convenio con la Asociación de Productores y Comercializadores del Melón de Torre-Pacheco.	Apoyo a las actuaciones de promoción y comercialización del Melón de Torre-Pacheco y su IGP (identidad Geográfica Protegida).

## **Capítulo VIII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de MEDIO AMBIENTE.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Medio Ambiente.

### **Artículo 34.- Objetivos.**

- a) Sensibilizar y educar a la población del municipio de Torre-Pacheco para propiciar su modelo de vida en torno a valores y principios de preservación y cuidado del medio ambiente y el entorno en el que residen.
- b) Fomentar el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a cuidar el medio ambiente, la preservación y limpieza del entorno urbano y las vías públicas, y la seguridad ciudadana.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

- c) Realización de campañas medioambientales a través del fomento de actuaciones de voluntariado y asociacionismo.
- d) Educar en el respeto y cuidado de los animales, favoreciendo actividades tendentes a mejorar su bienestar e interrelación con la población, personas y familias.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

**Artículo 35.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.**

En el área de juventud, voluntariado y medio ambiente está prevista inicialmente la celebración de un convenio de colaboración para concesión directa de subvención nominativa, estableciéndose la posibilidad de plantear nuevos procedimientos de concesión de subvenciones para el fomento a actividades y proyectos de utilidad pública e interés social en dichos ámbitos, durante el tiempo de vigencia del PES.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación de Protección Animal y Medioambiental Dejando Huella TP	Fomentar actividades educativas y culturales para concienciar a la comunidad sobre la problemática de los animales, el medio ambiente y la importancia de adoptar y no comprar. Gestionar un refugio para los gatos abandonados que sean adoptables u otros que tengan alguna necesidad urgente de cuidados paliativos.

**Capítulo IX: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Sección 1ª. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrolladas por la delegación de Participación Ciudadana.

**Artículo 36.- Objetivos.**

- a) Fomento del asociacionismo como medida de participación e implicación en los intereses de la ciudadanía.
- b) Promoción de la comunicación y la convivencia vecinal.
- c) Apoyo en la creación y desarrollo de proyectos de participación ciudadana en los diversos ámbitos de la vida social, económica, cultural, etc.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

- d) Propiciar el respeto por los valores ciudadanos y la concienciar sobre la importancia de actuaciones conjuntas mediante el reconocimiento de la pluralidad.

Sección 2ª: Materialización de los objetivos.

Inicialmente no está definida ninguna concesión de subvención de forma directa o por concurrencia, quedando supeditada a posibles iniciativas o planteamientos que puedan surgir durante el período de vigencia del PES.

#### **Título IV: Seguimiento y Control del plan estratégico de subvenciones**

##### **Capítulo I. Seguimiento de la ejecución del PES.**

###### **Artículo 37.- Seguimiento/evaluación.**

De conformidad con los artículo 2º y 8º del presente PES, cada Concejalía competente, en su calidad de órgano gestor, será la encargada y responsable de la gestión y el seguimiento de las subvenciones concedidas dentro de su área de actuación, siguiendo los formatos y modelos normalizados, creados para realizar una actividad estructurada y homogénea, correspondiendo a la Intervención Municipal la fiscalización de las mismas, y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como órgano municipal competente, la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones que conlleven la presentación de cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en su norma reguladora.

##### **Capítulo II. Control del cumplimiento de los objetivos previstos en el PES.**

###### **Artículo 38.- Ficha descriptiva y de evaluación de la subvención. Propuesta de sugerencias para el próximo PES.**

Cada Concejalía competente realizará el seguimiento de las actuaciones de fomento que se han alcanzado con el destino y uso de cada subvención. A tal efecto se utilizará como herramienta de seguimiento y control, además de las actuaciones establecidas en las respectivas normas reguladoras, el manejo de la ficha descriptiva y de evaluación del impacto de cada subvención prevista en el artículo 8.4º, que junto al proceso y trámite de fiscalización justificación individualizada, servirán de indicadores y base informativa para la valoración del conjunto de la actividad subvencional en las respectivas delegaciones, materias o áreas, y del grado de cumplimiento del PES.

A la finalización del período de vigencia del PES, las concejalías delegadas que hayan realizado actuación subvencional, remitirán ante la Concejalía de Hacienda y Comunicación, Servicio de Subvenciones, la relación de propuestas previstas para el próximo PES. Así mismo, finalizado el período de vigencia del PES y los procesos de



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

seguimiento y fiscalización de cada ejercicio económico, la Concejalía de Hacienda y Comunicación, Servicio de Subvenciones, emitirá un informe global relativo al grado de cumplimiento del PES, dándose cuenta ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

### **Disposiciones finales. Compromisos.**

#### **Primera.- Carácter de previsión del PES.**

El presente PES supone, dentro del marco regulador de las Subvenciones y de las previsiones contenidas en los Presupuestos municipales y en las Bases de Ejecución de los mismos, el instrumento de materialización de los objetivos y acciones de interés general y municipal dignas de fomento.

Dado el carácter de previsión del plan, en los términos que se determina en el artículo 3 (carácter programático), pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la Ordenanza específica, y fundamentalmente a los presupuestos de cada ejercicio, y que en caso de producirse deberán comunicarse a las Concejalías de Subvenciones y Hacienda (preferentemente en la memoria anual o en las sugerencias tras la finalización de la vigencia del PES).

#### **Segunda.- Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

Sobre el mandato establecido de forma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la, el 6 de abril de 2007 se publicó la Orden EHA 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por la que se regulan los aspectos esenciales de la referida Base Nacional, que canaliza la obligación establecida en dicha Legislación Básica, de incorporar los datos de las subvenciones concedidas por las Administraciones Pública a los efectos estadísticos e informativos.

Por esto motivo el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en su condición de Administración Pública que gestiona y concede subvenciones, y en virtud de lo establecido en su propia Ordenanza General de Subvenciones (OGS, artículo 16-publicidad), le corresponde la obligación de remitir datos a la BDNS, en los términos que establece la norma. Si bien se considera que la remisión de datos requiere una acción coordinada de las distintas áreas municipales, debiendo crearse procesos de organización y transmisión de información interna que agilicen y aseguren dicha remisión de datos de subvenciones convocadas y/o concedidas.





Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

### **Tercera.- Publicación, Entrada en vigor y Remisión a Concejalías Delegadas y servicios municipales.**

Este PES entrará en vigor en la misma fecha por la que resuelve su aprobación, siendo competencia de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento.

El PES del Ayuntamiento de Torre-Pacheco se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propias de dirección política, por lo que su aprobación corresponde al Alcalde-Presidente, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (Ley de Bases de Régimen Local), apartado b): “la de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal”, y apartado ñ), referido a las competencias de carácter residual asumidas por el mismo. Igualmente establece esta competencia el artículo 41.2º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: *“Dirigir el gobierno y administración municipales y, en el marco del Reglamento orgánico, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.”* Si bien esta competencia está delegada en la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación a través del Servicio de Subvenciones, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1279/2019, artículo 4º, B. y) *“Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.”*

Este PES será publicado en el Portal de Transparencia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como las subvenciones tramitadas cuya publicación será remitida a la BDNS a través de sus sistemas de remisión de información.

Igualmente, de forma inmediata a la entrada en vigor del presente PES, se dará traslado del mismo a todas las Concejalías Delegadas del Equipo de Gobierno Municipal para su ejecución y puesta en marcha, así como a los Departamentos de Secretaría General, Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y actuaciones oportunas.

### **Compromisos.**

Este Plan Estratégico recoge la voluntad del Ayuntamiento de llevar a cabo las actuaciones contempladas en el artículo 8- Gestión y eficacia, para la creación de procesos y modelos normalizados para homogeneizar la actividad subvencional por todas las concejalías y órganos gestores, así como el proceso coordinado para asegurar la remisión de datos a la BDNS.

De esta manera, se facilitará la gestión global de las subvenciones que concede cada Concejalía o área del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, pudiendo a su vez conocer cada subvención concedida en la estructura interna del Ayuntamiento y en la BDNS.

Las áreas municipales deberán comprometerse a aportar los datos necesarios para la publicación de cada subvención, al uso de las fichas de seguimiento-evaluación



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

concebidas en el presente PES para cada subvención, así como la obtención de los indicadores necesarios, que permitan llevar a cabo el control y análisis del grado de cumplimiento, así como la remisión de nuevas propuestas de sugerencias para la elaboración de un nuevo período subvencional regulado a través de esta necesaria herramienta.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019).

En Torre-Pacheco, a 21/02/2020

En Torre-Pacheco, a 21/02/2020

Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación Secretario General